

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., primero (1) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF. FIL. NAT. 2018-00268

NOTIFICADO POR ESTADO No. 145 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

1.- Para los fines pertinentes, se advierte que los extremos procesales no se pronunciaron respecto del oficio proveniente del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENCES, que les fue puesto en conocimiento mediante auto del 4 de agosto de 2022 (archivo N° 77).

En consecuencia, se tendrá como prueba el resultado del examen de ADN practicado por la mencionada entidad (archivo N° 65).

2.- Ahora bien, como quiera que en auto del 16 de septiembre de 2019, se indicó que "...Se difiere el decreto de las demás probanzas..." (archivo N° 01 página 230), procede el despacho a resolver sobre las pruebas pendientes de pronunciamiento, así:

TESTIMONIOS:

Se niega el decreto de los testimonios de LUIS RAFAEL FONSECA ACUÑA, ÁLVARO CAMARGO JIMÉNEZ, ANA VICTORIA GUERRERO y JAIRO ORLANDO MORENO ACOSTA, solicitados por la parte demandante, por resultar superfluos en este asunto (art. 168 del C.G.P.).

En firme el presente auto, retorne el expediente al despacho para continuar el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **041953b5380c7efba2da39ced8d956db7900c1629258c9ca4b75f486027f2772**

Documento generado en 01/09/2022 03:32:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>